



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE FIJACIÓN DE PENSIÓN
ALIMENTICIA; EN EL EXPEDIENTE N° 00402-2013-0-2506-
JP-FC-01; DEL DISTRITO JUDICIAL DEL SANTA – NUEVO
CHIMBOTE. 2019**

TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA

ACOSTA ROJAS, FIORELLA BRILLITH

ORCID: 0000-0002-1437-4252

ASESOR

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

ORCID: 0000-0001-8079-3167

**CHIMBOTE – PERÚ
2019**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Acosta Rojas, Fiorella Brillith

ORCID: 0000-0002-1437-4252

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Chimbote, Perú

ASESOR

Mgtr. Murriel Santolalla, Luis Alberto

ORCID: 0000-0001-8079-3167

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Mgtr. Zavaleta Velarde, Braulio Jesús

ORCID: 0000-0002-5888-3972

Mgtr. Quezada Apian Paul Karl

ORCID: 0000-0001-7099-6884

Mgtr. Bello Calderón Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

HOJA DE FIRMA DEL JURADO Y ASESOR

Mgtr. ZAVALETA VELARDE, BRAULIO JESÚS

Presidente

Mgtr. QUEZADA APIÁN, PAÚL KARL

Miembro

Mgtr. BELLO CALDERÓN HAROLD ARTURO

Miembro

Mgtr. MURRIEL SANTOLALLA, LUIS ALBERTO

Asesor

AGRADECIMIENTO

A mis abuelos Maria y Avelino:
Por su amor y su apoyo incondicional.

DEDICATORIA

A mis padres:

Mis primeros maestros, a ellos por darme la vida, valiosas enseñanzas y por su apoyo incondicional.

RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01 del Distrito Judicial de Santa – Nuevo Chimbote-2019? El objetivo fue determinar la calidad de las sentencias en estudio. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial seleccionado mediante muestreo por conveniencia, para recolectar los datos se utilizaron las técnicas de la observación y el análisis de contenido, y como instrumento una lista de cotejo validada mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y muy alta; y de la sentencia de segunda instancia: alta, muy alta y muy alta. Se concluyó, que la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

Palabras clave: calidad, fijación de pensión alimenticia y sentencia.

ABSTRACT

The investigation had as general aim determine the quality of the judgments of first and second instance on eviction for fixation of food, according to the normative, doctrinaire and jurisprudential pertinent parameters, in the process N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, of the judicial district of, Santa – Nuevo Chimbote – 2019. It's of qualitative type, exploratory descriptive level and transeccional, retrospective and not experimental desing; for the compilation of information, it was selected from a judicial concluded process, applyng the sampling not probabilistic named technique for convenience, there was in use the techniques of the observation and the analysis of content and there were applied lists of elaborated and applied check of agreement to the structure of the judgment, validated by means of expert's judgment. There being obtained the following results of the explanatory part, considerate and decisive; of the judgment of first instance were located in the range of: very high, very high and very high, respectively; and of the judgment of the second instance were located in the range of: high, very high and very high, respectively. One concluded, that the quality of the judgments of first and of the second instance, they were of range very high and very high, respectively.

Key words: foods, fixati3n of alimony and sentence.

CONTENIDO

	Pág.
Título de la tesis.....	i
Equipo de trabajo	ii
Hoja de firma del jurado y asesor.....	iii
Agradecimiento	iv
Dedicatoria.....	v
Resumen.....	vi
Abstrac.....	vii
Contenido.....	1
Indice de cuadro de resultados.....	4
I. INTRODUCCIÓN.....	5
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	9
2.1. Antecedentes.....	9
2.1.1. Investigaciones libres.....	9
2.1.2. Investigaciones en Línea	10
2.2. Marco teorico.....	11
2.2.1. Bases Teórico Procesales	11
2.2.1.1. Pretensión	11
2.2.1.1.2. Acumulación de pretensiones	11
2.2.1.1.3. Regulación	11
2.2.1.1.4. Las pretensiones en el proceso judicial en estudio	12
2.2.1.2. El Proceso	12
2.2.1.2.3. Finalidad	12
2.2.1.3. Derecho Procesal civil.....	12
2.2.1.4. El Proceso Único.	13
2.2.1.4.3. Principios fundamentales que rigen en el proceso único	13
2.2.1.4.3.2. El Principio de Inmediación, Concentración, Economía y Celeridad Procesales	13
2.2.1.4.3.3. El Principio de Socialización del Proceso.....	14
2.2.1.5. La Prueba.....	14
2.2.1.5.1. Concepto	14
2.2.1.5.2. El Objeto de prueba.	14

2.2.1.5.3. Fuente de prueba	15
2.2.1.5.4. Pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio.....	15
2.2.1.5.4.1.Documentos	15
2.2.1.5.4.1.Concepto.....	15
2.2.1.5.4.1.2.Clases de documentos.....	15
2.2.1.5.5. Puntos Controvertidos en el Proceso Civil	16
2.2.1.6. La Sentencia	17
2.2.1.6.2. Estructura	17
2.2.1.7. Los medios Impugnatorios.	17
2.2.1.7.1. Concepto	17
2.2.1.7.2. Clases de medios impugnatorios.....	18
2.2.1.7.3. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio.....	19
2.2.2. Bases Teóricas Sustantivas	20
2.2.2.1. Alimentos	20
2.2.2.1.1. Concepto:	20
2.2.2.1.2. Que comprende los alimentos	20
2.2.2.1.3. Sujetos.....	20
2.2.2.2. Obligación Alimentaria.	21
2.2.2.2.1. Concepto	21
2.2.2.3. Pension Alimenticia	22
2.2.2.3.1. Concepto	22
2.2.2.3.2. Características.....	22
2.2.2.3.2.1.Renunciable, Transigible y Compensable.....	23
2.2.2.3.2.2.Transferible y prescriptible.....	23
2.2.3. Marco Conceptual.....	23
III. HIPOTESIS	25
IV.METODOLOGIA.....	25
4.1.Tipo y nivel de la investigación.....	25
4.2. Diseño de la Investigación	26
4.3.Unidad de Análisis.....	26
4.4.Definición y operacionalización de la variable e indicadores.....	27
4.5.Técnicas e instrumento de recolección de datos.....	27
4.6.Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos.....	28

4.7. Matriz de consistencia lógica.....	29
4.8. Principios éticos.....	30
V. RESULTADOS.....	37
5.1. Resultados	37
5.2. Análisis de los resultados	73
VI. CONCLUSIONES.....	79
6.1. En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia.....	79
6.2. En relación a la calidad de la segunda instancia.....	81
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	84

Anexo 1: Evidencia empírica del objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia en el expediente N° 00624-2008-0-2501-JP-FC-0.....	90
Anexo2: Definición y operacionalización de la variable indicadores.....	94
Anexo3: Instrumento de recolección de datos.....	99
Anexo4: Procedimiento de recolección, organización, calificación de datos y determinación de la variable.....	107
Anexo5: Declaración de compromiso ético.....	117

INDICE DE CUADRO DE RESULTADOS

Pág.

Resultados parciales de la sentencia de primera Instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....37

Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....41

Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....44

Resultados parciales de la sentencia de segunda Instancia

Cuadro 1. Calidad de la parte expositiva.....47

Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa.....49

Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive.....52

Resultados consolidados de las sentencias en estudio

Cuadro 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....55

Cuadro 8. Calidad de la sentencia de 2da Instancia.....56

I. INTRODUCCIÓN

La búsqueda de conocimientos sobre la calidad de las sentencias de un proceso judicial específico, motivó observar el contexto temporal y espacial del cual emerge, porque en términos reales las sentencias se constituyen en un producto de la actividad del hombre que obra a nombre y en representación del Estado.

En el contexto Internacional:

En Chile, En las últimas décadas la Administración de justicia en algunas áreas (laboral, familia) sigue pendiente una extensa agenda de reformas y modernizaciones en el sector, donde existe una percepción pública transversalmente concordante en cuanto a la baja calidad de la justicia. Desgraciadamente, ello tiene un impacto directo en la confianza de la sociedad hacia el sistema legal y hacia el funcionamiento institucional en general, lo que a su vez repercute en el ánimo y las conductas sociales. En este sentido, diversas encuestas de opinión son consistentes en demostrar el progresivo deterioro de la confianza de los ciudadanos chilenos en el Poder Judicial, lo que a su vez puede tener impacto en la percepción de corrupción al interior de este

En España, según Pérez (2009), la problemática la ejecución de las resoluciones dictadas en procedimiento de familia, solo se preocupaba de la ejecución de aspectos patrimoniales, dejando la ejecución del resto de pronunciamientos a los criterios interpretativos del foro.

El Poder Judicial en América Latina es percibido como una de las instituciones menos creíbles y menos confiables, y muchas veces son las mismas autoridades que se benefician de esta relación, las que muestran poco entusiasmo a la hora de impulsar modificaciones que fortalezcan la autonomía de los tribunales y la protección de los ciudadanos frente a los abusos de poder. Evitar la corrupción o disminuir la sensación de impunidad frente a actos ilegítimos y abusivos, supone permitir la existencia de un sistema auténtico de administración de justicia

imparcial, que tenga por objeto aplicar la ley y solucionar las diferencias entre los ciudadanos en una sociedad. Nos parece que para un gobernante es de suyo una actitud corrupta el permitir la existencia de una justicia "manipulable" o "presionable", dúctil a los intereses de un determinado grupo político. En cierta medida ello implica considerar a la justicia como una extensión del poder y no como un límite.

En efecto, la tendencia mayoritaria a la hora de analizar el sistema de administración de justicia ha adoptado lógicas un tanto ingenuas, concibiéndola como aquella herramienta que mecánicamente asegura el imperio y vigencia de la ley, así como la concreción de un fin superior y trascendente: la justicia. De este supuesto, se sigue que la justicia debe ser concedida y "garantizada" a todos por igual y sin graduaciones, imponiendo así a esta función pública una misión y una expectativa que desgraciadamente, le resultará imposible de alcanzar en cualquier punto del planeta y en cualquier momento de la historia (Francisco, 2006).

En relación al Perú

Existen razones en el fondo de la grave crisis institucional del poder judicial durante la última década que explica la opinión negativa respecto al poder judicial. En efecto, sobre los problemas que aquejan en la administración de justicia en el Perú, define los rasgos característicos del Poder Judicial en los términos siguientes:

- Un sistema de organización judicial irracional, para el año de 1990, se estima que un Juez Civil de Lima tenía a su cargo un promedio de 8, 000 expedientes al año. Pese a la poca información que existe sobre este tema, un estudio elaborado entre enero y abril de 1993, por un equipo de investigadores de la Pontificia Universidad Católica del Perú llega a establecer que entre agosto y diciembre de 1993, el número de causas ingresadas al Cuarto Juzgado Civil de Lima, asciende a 948. La pregunta inevitable sale al paso:

¿puede un Juez responsabilizarse de esta inmensa carga de trabajo?

Se puede sostener que este mismo diagnóstico será compartido por el actual régimen, más allá de que las medidas políticas asumidas no fueran las más idóneas o resultaran contraproducentes a las necesidades y exigencias de reforma del sistema de justicia (Belaúnde, 1991)

En el Ámbito de Distrito Judicial del Santa

Para cambiar el rostro del Poder Judicial, la Corte Superior de Justicia del Santa viene ejecutando programas de proyección social dirigidos a la población en general tales como Justicia en tu Comunidad y Jueces Escolares. Además para mejorar el acceso a la justicia tenemos a lo largo de nuestra jurisdicción, a los jueces de paz.

El compromiso con la población, es administrar justicia a través de nuestros órganos jurisdiccionales, con arreglo a la Constitución y a las leyes, garantizando la seguridad jurídica y la tutela jurisdiccional, para contribuir al estado de derecho, al mantenimiento de la paz social y al desarrollo nacional (Poder Judicial del Perú).

Por lo expuesto, seleccione el expediente judicial N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, distrito judicial del Santa – Nuevo Chimbote, 2019, que comprende un proceso sobre Fijación de Pensión Alimenticia; donde se examinó que la sentencia de primera instancia se declaró fundada en parte de la demandante; sin embargo, ha sido apelada se elevó en consulta, como dispone la ley en estos casos, lo que motivó la expedición de una sentencia de segunda instancia, donde se resolvió desaprobar la consulta, y reformándola Confirmaron el monto de la pensión.

Además, en términos de plazos se trata de un proceso judicial que se dio inicio a la demanda de fecha, 25 de julio del 2013, y concluyo con la sentencia de segunda instancia de fecha 16 de octubre de 2014, transcurrió 1 año, 2 meses y 21 días.

Por estas razones, se formuló el siguiente problema de investigación:

¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión Alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote-2019?

Para resolver el problema se traza un objetivo general

Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión Alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, del Módulo Básico de Justicia de Nuevo Chimbote -2019.

Para dicho objetivo general se traza objetivos específicos

Respecto a la sentencia de primera instancia

- Determinar la calidad de la parte expositiva (la introducción y la postura de la partes).
- Determinar la calidad de la parte considerativa (la motivación de los hechos y del derecho).
- Determinar la calidad de la parte resolutive (la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión).

Respecto a la sentencia de segunda instancia

- Determinar la calidad de la parte expositiva (la introducción y la postura de la partes).
- Determinar la calidad de la parte considerativa (la motivación de los hechos y del derecho).
- Determinar la calidad de la parte resolutive (la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión).

El trabajo se justifica; en la problemática que presenta la administración de justicia con respecto a la calidad de las sentencias donde se evidencia que la “justicia” no es muy apta actualmente, es por esto que la Sociedad solicita de intervención inmediata a los jueces con respecto a su capacidad para resolver las pretensiones que día a día se han visto las numerosas injusticias hacia el pueblo peruano.

Este trabajo pretende mostrar acerca del manejo de la administración de justicia y como afecta a la Sociedad, pretende orientar y sensibilizar a los responsables de la dirección de la administración de la justicia, en su parte jurisdiccional, porque los resultados revelarán aspectos en los cuales los operadores de la justicia han puesto mayor empeño, y muy probablemente, también, omisiones o insuficiencias.

Finalmente, cabe destacar que el objetivo de la investigación ha merecido acondicionar un escenario especial para ejercer el derecho de analizar y criticar las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley, conforme está prevista en el inciso 20 del artículo 139 de la Constitución Política del Perú.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES

2.1.1. Investigaciones libres

Romo (2008) en España investigó “*La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la tutela judicial efectiva*”, arribando a las conclusiones siguientes: Una sentencia debe cumplir al menos tres características básicas: Que resuelva sobre el fondo, forma y que sea congruente; salvo cuando no se den los presupuestos o requisitos procesales; sabiendo que el derecho a la tutela judicial implica no sólo el derecho de acceder a los tribunales de Justicia y a obtener una resolución fundada en derecho, sino también el derecho a que el fallo judicial se cumpla, en otros términos el incumplimiento de la sentencia, involucra una violación del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, y otro muy distinto es el entendimiento que derivado de la inejecución, lo asuman las partes. El no mantener una igualdad entre lo resuelto en sentencia y lo dispuesto en la ejecución, siempre deberá seguir al menos, dos características principales, deberá verificarse si responde a razonables finalidades de

protección de valores, bienes o intereses constitucionalmente protegidos y verificar si guarda una debida proporcionalidad con dichas finalidades.

Arenas & Ramírez (2009). *“La Argumentación Jurídica en la Sentencia”*, una de las labores más complicadas que enfrentan los jueces en la administración de justicia, es precisamente la redacción de las sentencias que culminaban un proceso de cualquier índole, dado ello por la complejidad de la correcta aplicación del Derecho a los casos concretos que se ventilaban en la práctica. En el de cursar del tiempo esto no ha cambiado, sino que por el contrario, aparejado a los nuevos cambios históricos, económicos, políticos y sociales, se hace más difícil esta tarea, pues precisamente uno de los retos que se impone la actualidad, es la de confeccionar una sentencia judicial capaz de responder a cada una de las exigencias planteadas por las partes litigantes, a la sociedad que nos evalúa y en nombre de quien administramos justicia y a la propia conciencia de los jueces.

2.1.2. Investigaciones en Línea

- Según, Escudero (2018), en su investigación denominada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos en el expediente n° 01049-2013-0-3101-jp-fc-02 del distrito judicial de sullana – sullana, 2018”, esto fue de acuerdo a los parámetros establecidos en el presente estudio (ver instrumento de recojo de datos anexo N° (03), en esta etapa de la investigación y luego de aplicar la metodología se arribó a la siguiente conclusión: que la calidad de la primera sentencia y la de segunda instancia fueron de mediana y muy alta; calidad respectivamente.
- Asi también, Bazan (2018), en su investigación denominada “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre alimentos, en el expediente N° 00222-2016-0-1217-jp-fc-01, del Distrito judicial de Huanuco – leoncio prado. 2018, Se concluyó que, de acuerdo a los parámetros de evaluación y procedimientos aplicados en el presente estudio la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre alimentos del expediente N° 00222-2016-0-1217-JP-FC-01, del Distrito Judicial de Huánuco, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 7 y 8).
- Milton(2019) en su investigación “calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre aumento de pensión de alimentos; expediente N°

03069-2015-0-2501-jp-fc01; distrito judicial del santa – Chimbote. 2019”, se determinó la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia encontrando que ambas sentencias fueron de muy alta calidad respectivamente. Dichas sentencias alcanzaron este nivel de calidad tomando en cuenta los parámetros establecidos

2.2.MARCO TEORICO

2.2.1. Bases Teórico Procesales

2.2.1.1.Pretensión

2.2.1.1.1. Concepto

La pretensión procesal es una declaración de voluntad por la que se solicita una actuación de un órgano jurisdiccional frente a persona determinada y distinta del autor de la declaración” o cuando dice “ahora bien, esta reclamación de parte es precisamente la pretensión procesal, pues pretensión procesal no quiere decir otra cosa que reclamación frente a persona distinta y ante el Juez de una conducta determinada”. (Guasp, 1985).

2.2.1.1.2. Acumulación de pretensiones

La acumulación de pretensiones como: “Aquel fenómeno procesal fundado en el principio de economía procesal y, en ciertos casos, también en la necesidad de evitar la posibilidad de pronunciamientos jurisdiccionales contradictorios, en virtud del cual dos o más pretensiones conexas son sustanciadas en un proceso único, y resueltas mediante el dictado de una sentencia única”. Para nuestra posición la acumulación procesal importa la reunión de dos o más pretensiones en un único proceso para su decisión en un único pronunciamiento jurisdiccional. Debemos precisar, que para que este fenómeno pueda darse tiene que haber como mínimo dos pretensiones que se acumulen pues, no se puede acumular donde solo hay una pretensión. (Gonzales, 2000).

2.2.1.1.3. Regulación

Una pretensión se sustenta en uno o varios hechos sustanciales, los mismos que van a ser materia de prueba conforme así lo establece el artículo 188 del CPC, caso contrario, si no se prueban los hechos que sustenta una pretensión la demanda será declarada infundada (art. 200 del CPC). una pretensión se sustenta en uno o varios

hechos sustanciales, los mismos que van a ser materia de prueba conforme así lo establece el artículo 188 del CPC, caso contrario, si no se prueban los hechos que sustenta una pretensión la demanda será declarada infundada (art. 200 del CPC).

2.2.1.1.4. Las pretensiones en el proceso judicial en estudio

La pretensión judicializada en el expediente N° 00402-2013 es la fijación de una pensión Alimenticia en la vía procedimental del proceso único.

2.2.1.2. El Proceso

2.2.1.2.1. Concepto

Es el conjunto de actos jurídicos procesales recíprocamente concatenados entre sí, de acuerdo con reglas preestablecidas por la ley, tendientes a la creación de una norma individual a través de la sentencia del juez, mediante la cual se resuelve conforme a derecho la cuestión judicial planteada por las partes (Bacre, 1986).

También se afirma, que el proceso judicial, es la secuencia o serie de actos que se desenvuelven progresivamente, con el objeto de resolver, mediante juicio de la autoridad, el conflicto sometido a su decisión. La simple secuencia, no es proceso, sino procedimiento (Couture, 2002).

2.2.1.2.2. Objeto

El objeto del proceso es el litigio planteado por las dos partes. Constituido tanto por la reclamación formulada por la parte actora o acusadora, como por la defensa o excepción hecha valer por la parte demandada o inculpada; en ambos casos son sus respectivos fundamentos de hecho y de derecho.

2.2.1.2.3. Finalidad

La finalidad del proceso es dar solución al litigio planteado por las partes, a través de la sentencia que debe dictar el juzgador.

2.2.1.3. Derecho Procesal civil

2.2.1.3.1. Concepto

El Derecho procesal civil es el conjunto de normas jurídicas que regulan: las

relaciones jurídicas de los sujetos procesales y la aplicación de leyes civiles a los casos concretos de controversia de las partes.

2.2.1.4. El Proceso Único.

2.2.1.4.1. Concepto

Lo relativo en el derecho alimentario de niños y adolescentes se tramita en vía de proceso único regulado en el texto único ordenado del código de los niños y adolescentes (en el capítulo II del título II del libro cuarto) (Ley N° 27155, 1999). No obstante el proceso sumarísimo y único presenta similitudes en su tramitación.

2.2.1.4.2. Diferencia entre proceso único y proceso sumarísimo

El proceso sumarísimo es un proceso contencioso de muy corta duración, son los de tramitación breve, por lo tanto, la vía a seguirse debe ser rápida, para así poder obtener una rápida solución de litigio, y el proceso único también se caracteriza por una mayor rapidez procesal, reflejado en la Audiencia Unica, por ser derechos básicos los que se reclaman.

2.2.1.4.3. Principios fundamentales que rigen en el proceso único

Según (Asociación Peruana De Investigación De Ciencia Jurídicas, 2010) son los siguientes:

2.2.1.4.3.1. El Principio de Dirección de Impulso del Proceso

El principio de Dirección del Proceso recibe también el nombre de Principio de Autoridad este proceso está a cargo del juez, Su presencia histórica en el proceso civil se explica como el medio a través del cual se empieza a limitar los excesos del principio dispositivo, aquel por el cual el Juez tiene dentro del proceso un rol totalmente pasivo, destinado solo a protocolizar o legitimar la actividad de las partes.

2.2.1.4.3.2. El Principio de Inmediación, Concentración, Economía y Celeridad Procesales

Las audiencias y la actuación de medios probatorios se realizan ante el juez, siendo indelegables bajo sanción de nulidad. El proceso se realiza procurando que su desarrollo ocurra en el menor número de actos procesales y dentro de los plazos establecidos.

2.2.1.4.3.3. El Principio de Socialización del Proceso

Asociación Peruana de Investigación de Ciencias Jurídicas (citado por Podetti, 2010) dice: "Debe entenderse el principio de igualdad en el proceso como la posibilidad, para todos los habitantes de nuestro país de ejercitar sus derechos en juicio, reclamando y obteniendo protección jurídica del estado en igualdad de condiciones. Este principio requiere, en su aplicación, elementos materiales y elementos subjetivos o espirituales. Los primeros deben tender a eliminar fueros y privilegios, que impliquen una desigualdad de posibilidades y la creación de institutos, como beneficio de pobreza, que tiendan a disminuir las desigualdades provenientes de la fortuna. Los segundos radican en la independencia y ecuanimidad de los jueces para que la justicia sea igual para los pobres y los ricos."

2.2.1.5. La Prueba

2.2.1.5.1. Concepto

(uscio, 1979). En el proceso de alimentos "la prueba que debe suministrar el solicitante fundamentalmente en la de los requisitos de fondo der derecho que invoca: parentesco con el demandado, falta de medios de subsistencia y de aptitud para adquirirlos, medios económicos del demandado, además en algunos casos se ha decidido que en razón del carácter subsidiario de la obligación de los afines, cuando se reclama alimentos a estos debe demostrarse que no hay consanguíneos o que están imposibilitados de cumplir su obligación"

2.2.1.5.2. El Objeto de prueba.

En términos generales la prueba tiene por objeto de demostración de la existencia o inexistencia de un hecho, por lo tanto todo lo que pueda ser objeto del conocimiento y que se alega como fundamento del derecho que se pretende, debe ser entendido

como objeto de la prueba.

2.2.1.5.3. Fuente de prueba

Cuando se habla de fuente de la prueba F. CARNELUTTI la define como “los hechos percibidos por el juez y que le sirven para la deducción del hecho a probar” (CARNELUTTI. 1982: 89) Por lo que podemos afirmar que las fuentes de las pruebas, independientemente que acojamos el criterio de la representación o de la inmediatividad, constituyen hechos distintos de los que se pretenden probar en un determinado juicio, a partir de los cuales el juez deduce la existencia o no del hecho controvertido en el mismo.

2.2.1.5.4. Pruebas actuadas en el proceso judicial en estudio

2.2.1.5.4.1. Documentos

2.2.1.5.4.1.1. Concepto

Documento es todo aquello en que consta por escrito una expresión del pensamiento o la relación de los hechos jurídicos. La propia concepción del documento también ha sufrido su evolución que va de la concepción estructural, que considera que documento era única entre lo escrito, a la concepción funcional, la cual estima como documento todo aquello que tenga como función representar una idea a un hecho (Taramona J, 2000).

El tratadista Manrese dice: por documento se entiende, en lenguaje forense, todo escrito en que se hace constar una disposición o convenio, o cualquier otro hecho, para perpetuar su memoria y poder acreditarlo cuando convenga.

2.2.1.5.4.1.2. Clases de documentos

a) Documentos Públicos

Los documentos públicos pueden clasificarse en *adsolemnitatem* que se caracteriza porque constituye el elemento formal para la existencia del acto jurídico. Los documentos *ad probationem*, son aquellos establecidos por la ley para acreditar un acto jurídico; pero, su omisión no importa la inexistencia del acto jurídico; estos documentos públicos pueden otorgarse con posterioridad a la celebración del acto

jurídico.

b) Documento Privado

El otorgamiento de documento privado no requiere de formalidades, y puede hacerse en la forma que más convenga a los interesados. En el artículo 236° del Código Procesal Civil, se establece: que documento privado es el que no tiene las características de documento público. La legalización de un documento privado no lo convierte en documento público. En este caso, la legalización auténtica da conformidad al documento privado, en su contenido y firma.

c) **Documentos actuados del proceso en el Expediente N°00402-2013-0-2506-JP-FC-01**

- **Demandante**

- i). Acta de Nacimiento del menor M.S.E.T.

- **Demandado**

- i). Acta de Nacimiento del menor S.A.T.P.

- ii). Declaración Jurada de ingresos económicos.

- iii). Denuncia del 25.05.09 en la Comisaría de Buenos Aires.

- iv). Recibo de envío de dinero al país de Argentina.

- v). Recetas Médicas de fechas 17.08.13 y 28.08.13

2.2.1.5.5. Puntos Controvertidos en el Proceso Civil

2.2.1.5.5.1. Concepto

Dentro del marco normativo del artículo 471 del Código de Procesal Civil los puntos controvertidos en el proceso pueden ser conceptuados como los supuestos de hecho sustanciales de la pretensión procesal contenidos en la demanda y que entran en conflicto o controversia con los hechos sustanciales de la pretensión procesal resistida de la contestación de la demanda, (Coaguilla, s/f).

- **Puntos controvertidos en el Expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-**

01

- a) Verificar las necesidades básicas del menor hijo
- b) Verificar las posibilidades económicas del demandado

2.2.1.6. La Sentencia

2.2.1.6.1. Concepto

La sentencia proviene del latín “sententia” que significa opinión, veredicto, decisión, es el acto o decisión pronunciada por el tribunal mediante la cual da solución al fondo de la controversia.

2.2.1.6.2. Estructura

La estructura de la sentencia se determina el Ley Orgánica 6/1985 de 1 de Jul (Poder judicial)-248, según éste se establece que, las sentencias se formularán con un encabezamiento, párrafos separados y numerados en los que se determinarán, los antecedentes de hecho, los hechos probados y los fundamentos de derecho. Finalmente se establecerá el fallo y la firma del juez, magistrado o magistrados que las dicten.

2.2.1.7. Los medios Impugnatorios.

2.2.1.7.1. Concepto

Los medios impugnatorios son reglas para impugnar acto procesal que no están constituidos por resoluciones judiciales, como las nulidades las oposiciones y las excepciones, y reglas para impugnar resoluciones judiciales, recibiendo, en este último caso, la denominación de recursos. En doctrina los recursos se clasifican en ordinarios y extraordinarios. Los primeros se caracterizan por estar normalmente regulados en todos los ordenamientos procesales, donde sus reglas no son tan rigurosas en cuanto a su proposición como en su admisión y que atribuye el organismo jurisdiccional en revisión mayor ámbito de acción. Los segundos se caracterizan esencialmente por su rigurosidad formal.

La apelación es un recurso ordinario y el más importante. Al resolver la apelación el organismo revisor es más flexible en el sentido de que no solo puede confirmar o revocar la resolución impugnada, sino también puede anular sin que se lo hayan

pedido expresamente. La reposición, la queja por denegación de apelación o por denegación de casación, al lado de la apelación, son agrupados dentro de los recursos ordinarios. En cambio el recurso es extraordinariamente cuando su utilización es excepcional y limitada, donde el rigorismo formal es su nota característica, pues las motivaciones para su proposición y admisión son precisas y el ámbito de acción del organismo que debe resolver debe circunscribirse rigurosamente alrededor de las referidas motivaciones. El recurso de casación se ubica como recurso extraordinario por estar regulado con las características anotadas y porque permite esencialmente a los jueces de mérito para establecer si estos últimos han aplicado correctamente o no la ley. (Carrión, 2007).

2.2.1.7.2. Clases de medios impugnatorios

A. El recurso de reposición

Previsto en el numeral 362 del CPC, en el cual se contempla que este medio procede contra los decretos emitidos en los procesos.

El recurso de reposición es un recurso ordinario e impropio. Es ordinario porque presenta requisitos comunes a cualquier otro recurso, y es impropio porque se presenta ante el mismo juez que expidió la resolución, y a la vez, es él mismo quien resuelve.

La finalidad del recurso de reposición es cuestionar los errores o vicios contenidos decretos únicamente; es decir, errores o vicios en resoluciones de mero trámite que impulsan el proceso.

B. El recurso de apelación

“Por apelación, palabra que viene de la latina *appellatio*, llamamiento o reclamación, es un recurso ordinario que entabla el que se cree perjudicado o agraviado por la resolución de un juez o tribunal, para ante el superior, con el fin de que la revoque o reforme” (Gallinal, s.f).

C. El recurso de casación

Es de carácter extraordinario, porque se reputa que los intereses de las partes están suficientemente garantizados en las instancias inferiores por las leyes procesales.

Es un medio impugnatorio que materializa un acto de voluntad del litigante, por el que solicita la revisión de la sentencia dictada en segunda instancia, amparándose en un error de derecho al juzgar o en error o vicio procesal que desnaturaliza la validez de la sentencia emitida. (Taramona J. 2000).

D. El recurso de queja

es un recurso especial –porque sólo puede ser utilizado para combatir resoluciones específicas-, vertical, en el que no participa la contraparte del quejoso, teniendo como finalidad el control, ya que su resolución sólo puede decidir sobre la subsistencia o insubsistencia del supuesto impugnado. Tiene por objeto determinadas resoluciones denegatorias que la recurrente estima injustas. Va a proceder en contra resoluciones siguientes:

- Contra el juez que se niega admitir una demanda o desconoce de oficio la personalidad de un litigante antes del emplazamiento;
- Respecto a las interlocutorias dictadas para la ejecución de sentencias;
- Contra la denegación de apelación;
- En los demás casos fijados por la ley

Se da el recurso de queja en contra de los ejecutores y secretarios por ante el juez. Contra los primeros sólo por exceso o defecto de las ejecuciones y por las decisiones en los incidentes de ejecución. Contra los segundos, por omisiones y negligencias en el desempeño de sus funciones.

2.2.1.7.3. Medio impugnatorio formulado en el proceso judicial en estudio

El medio impugnatorio que se formuló, fue el recurso de apelación, cuestionando el monto expedido en la sentencia (Expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01).

2.2.2. Bases Teóricas Sustantivas

2.2.2.1. Alimentos

2.2.2.1.1. Concepto:

Se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando el alimentista es mor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo (art. 472 c.c.) (Hernandez & Vásquez, 2006).

2.2.2.1.2. Que comprende los alimentos

a) Gastos ordinarios

Son cuatro los factores que el Juez deberá tener en cuenta, por tanto, para establecer los gastos ordinarios comprendidos en los alimentos: subsistencia, habitación, vestuario, y asistencia en las enfermedades.

En la fijación de estos gastos deberá considerarse las condiciones del alimentado y, las posibilidades del alimentante; procediéndose, no con criterio restrictivo, sino con el concepto amplio.

b) Gastos extraordinarios

El alimento tiene derecho a reclamar, con independencia de la cuota fijada para gastos ordinarios, lo necesario para satisfacer otros que por naturaleza no están comprendidos en este concepto (Hernandez & Vásquez, 2006).

2.2.2.1.3. Sujetos

En este tipo de relación se encuentran vinculados el sujeto activo o acreedor y el pasivo o deudor, entre los que destacan, los cónyuges entre sí; los padres respecto a los hijos los ascendientes en ambas líneas más próximos en grado, esto es, los abuelos ; los hijos o descendientes más próximos en grado con relación a los padres o

ascendientes; por los hermanos por padre y madre mancomunadamente; por incapacidad o inexistencia de ascendientes y descendientes; si no hay hermanos por línea paterna, recae en los de línea materna y viceversa; los parientes colaterales hasta el cuarto grado; entre el adoptante y adoptado; en los concubinarios, y cuando se trata de menores o incapacitados indigentes con cargo al estado.

2.2.2.2. Obligación Alimentaria.

2.2.2.2.1. Concepto

(Barbero, 1967) califica a la obligación Alimentaria como: "... el deber que en determinadas circunstancias es puesta por la ley a cargo de ciertas personas de suministrar a ciertos otros los medios necesarios para la vida..." Dicha obligación prosigue Barbero "... tiene rasgos mixtos, personales y patrimoniales, determinados por esto: que el contenido es patrimonial, la finalidad es personal. El contenido es patrimonial porque los medios necesarios para la conservación de la vida continua siendo siempre de naturaleza económica, la finalidad es personal, porque su prestación tiene como mira inmediatamente la persona (conserva la vida) no su patrimonio..."

2.2.2.2.2. Características : Según, Tafur (2010) las características de la obligación alimentaria son las siguientes:

2.2.2.2.2.1. Es Personal

Por la vinculación que tiene el titular del deber jurídico de prestar alimentos con el alimentista, lo que solo concluirá con la muerte, lo cual no significa que el alimentista quede privado de amparo, ya que los otros parientes serán los llamados a cumplir con la obligación. Esta obligación es sucesiva porque ante la imposibilidad del pariente más próximo debe prestarla el que le sigue en grado.

2.2.2.2.2.2. Es Recíproca

Porque en la misma relación jurídica familiar el pariente que en principio fue titular del derecho, con posteridad podría ser considerado titular del deber jurídico de la prestación, ya que esta se basa en la solidaridad familiar.

2.2.2.2.3. Es Revisable

hay posibilidad de cambios cuantitativas y cualitativas que requieren reajustarse de acuerdo con el aumento o disminución del obligado y las necesidades del alimentista; por cuanto, están dirigidas a encontrar sentido de justicia y equidad. La sentencia que fija los alimentos no tiene carácter definitivo ni crea cosa juzgada, ya que de acuerdo a las circunstancias, siempre estará latente la posibilidad de variar ese monto al variar los ingresos y necesidades de los sujetos alimentarios.

2.2.2.2.4. Es Trasmisible, Intransigible e Incompensable.

Por las razones explicadas al tratar sobre las peculiaridades del derecho alimentario.

2.2.2.2.5. Es Divisible y Solidaria

Porque cuando concurren varios obligados del mismo orden y grado de parentesco (padres, abuelos, hermanos, etc.), todos ellos vienen obligados y se divide el pago entre estos deudores, sin embargo. El juez. En caso de urgente necesidad, puede hacer recaer la pensión en uno solo de ellos para que asuma el monto total, con cargo de repetición contra los otros obligados.

2.2.2.3. Pensión Alimenticia

2.2.2.3.1. Concepto

La obligación Alimenticia, la define como: “la que, por imperativo legal, tienen ciertos parientes para con aquél a quien le faltan los medios de alimentarse, y siempre que no le resulte posible adquirirlos con su trabajo. Comprende los alimentos (v.) y lo necesario para la subsistencia, habitación y vestuario correspondiente a la condición del que los recibe y a los recursos de quien los da, y también lo necesario para asistencia en enfermedades... La obligación de prestar alimentos no puede ser compensado con obligación alguna, ni ser objeto de transacción...”. (Cabanellas(s/f))

2.2.2.3.2. Características.

Según, Tafur (2010) las características de la cuota alimentaria son las siguientes:

2.2.2.3.2.1. Renunciable, Transigible y Compensable

Ya que las pensiones alimenticias devengadas pueden ser objeto de olvido o de abandono, de mutuas concesiones y de resarcimiento mediante la entrega de otros bienes que pongan fin a la obligación.

2.2.2.3.2.2. Transferible y prescriptible

Por la sencilla razón de que las pensiones atrasadas pueden ser cedidas inter vivos o mortis causa, a título oneroso o gratuito, pues se trata de sumas de dinero y no del derecho alimentario.

2.2.3. Marco Conceptual

Calidad. Es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a una cosa que permiten apreciarla como igual, mejor o peor que las restantes de su especie (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición./ Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2013).

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, 2013).

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor

del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas, 1998).

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas, 1998).

Expediente. En derecho procesal es el conjunto de piezas (escritos, documentos públicos o privados) y demás papeles que constituyen todos los antecedentes de una actuación judicial o privativa, contenciosa o no, y que se conservan cosidos y foliados en los archivos de los juzgados y salas .la real academia lo define como el conjunto de los papeles correspondientes a un asunto o negocio (Malatesta, 1997).

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia de la Lengua Española, 2001).

Jurisprudencia. Series de fallos judiciales en mismo sentido sobre procesos de iguales supuestos, jurisprudencia que es obligatoria para los juzgados subordinados y para el tribunal que la estableció en tanto éste no la notifique. (Martínez, 2006)

Normatividad. Califica el contrato por el cual dos o más personas se ponen de acuerdo para contraer una obligación presente y establecer reglas a una serie de contratos subsiguientes, lo mismo que lo haría una ley, y en ese sentido son verdaderas *regulae agendi* que obligan a las partes a observar una determinada conducta en el futuro (Manuel Osorio, 1996).

Parámetro. Dato o factor que se toma como necesario para analizar o valorar una situación.

Variable. Una variable es aquello que varía o puede variar. Se trata de algo inestable, inconstante y mudable. En otras palabras, una variable es un símbolo que representa un elemento no especificado de un conjunto dado. Este conjunto es denominado conjunto universal de la variable o universo de la variable, y cada elemento del conjunto es un valor de la variable.

Una variable es una propiedad, característica o atributo que puede darse en ciertos sujetos o pueden darse en grados o modalidades diferentes. . . son conceptos clasificatorios que permiten ubicar a los individuos en categorías o clases y son susceptibles de identificación y medición" (Briones, 1987).

III. HIPOTESIS

Conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia en el expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote, son de rango muy alta respectivamente

IV. METODOLOGIA

4.1. Tipo y nivel de la investigación

4.1.1. Tipo de investigación. La investigación es de tipo cuantitativa – cualitativa (Mixta)

Cuantitativo: la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la operacionalización de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

4.1.2. Nivel de investigación. El nivel de la investigación es exploratoria y descriptiva.

Exploratoria: porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que

contribuirá a resolver el problema (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Descriptiva: porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil (Mejía, 2004).

4.2. Diseño de la Investigación

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad de la investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010).

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia no habrá participación del investigador (Hernández, Fernández & Batista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal o transeccional: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

4.3. Unidad de Análisis

Las unidades de análisis: “ son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o

a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información”. (centry, 2006,p69)

En el presente trabajo los datos que identifican a la unidad de análisis son: N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, del Distrito del Santa – Nuevo Chimbote, 2019; sobre fijación de pension alimenticia, tramitado en via procedimental – proceso único; perteneciente al Juzgado de paz letrado situado en Nuevo Chimbote.

4.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores.

En el presente trabajo la variable es : la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia.

“Los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno”

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos reconocibles en el contenido de las sentencias, específicamente exigencias o condiciones establecidas en la ley y la constitución; los cuales son aspectos puntuales en los cuales las fuentes de tipo normativo, doctrinario y jurisprudencial.

4.5. Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicaron las técnicas de la *observación*: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y *el análisis de contenido*: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta con captar el sentido superficial o manifiesto de un texto; sino, llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez; 2013).

Ambas técnicas se aplicaron en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial existente en los expedientes judiciales; en la interpretación del contenido de las sentencias; en la recolección de datos al interior de las sentencias, en el análisis de los resultados, respectivamente.

Respecto al instrumento: es el medio a través del cual se obtiene información relevante sobre la variable en estudio. Uno de ellos, es la lista de cotejo y, se trata de un instrumento estructurado que registra la ausencia o presencia de un determinado rasgo, conducta o secuencia de acciones. La lista de cotejo se caracteriza por ser dicotómica, es decir, que acepta solo dos alternativas: si, no; lo logra, o no lo logra, presente o ausente; entre otros (SENCE – Ministerio del Trabajo y Previsión Social, 2do y 4to párrafo).

4.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos

Es un diseño establecido para la línea de investigación se inicia con la presentación de pautas para recoger los datos, se orienta por la estructura de la sentencia y los objetivos específicos trazados para la investigación; su aplicación implica utilizar las técnicas de la observación y el análisis de contenido y el instrumento llamado lista de cotejo, usando a su vez, las bases teóricas para asegurar la asertividad en la identificación de los datos buscados en el texto de las sentencias.

Asimismo, corresponde destacar que las actividades de recolección y análisis fueron simultáneas que se ejecutaron por etapas o fases, conforme sostienen Lenise Do Prado; Quelopana Del Valle; Compean Ortiz, y Reséndiz González (2008). (*La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad*).

4.6.1. De la recolección de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el **anexo 4**, denominado: Procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable

4.6.2. Del plan de análisis de datos

4.6.2.1. La primera etapa.

Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada

momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.6.2.2. Segunda etapa.

También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.6.2.3. La tercera etapa.

Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

4.7. Matriz de consistencia lógica

Título: Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, en el expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01 del Distrito Judicial Del Santa – Nuevo Chimbote. 2019.

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	HIPOTESIS
<p>Cuál es la calidad de las Sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa; Nuevo Chimbote 2019?</p>	<p>Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa; Nuevo Chimbote 2019.</p>	<p>De acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, establecidos en el presente estudio, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Fijación de Pensión Alimenticia del expediente N° 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, del Distrito Judicial del Santa; Nuevo Chimbote, son de rango muy alta, respectivamente.</p>

Problemas específicos	Objetivos específicos	Hipótesis específicas
Respecto de la sentencia de primera instancia	Respecto de la sentencia de primera instancia	Respecto de la sentencia de primera instancia
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, es de rango muy alta.
Respecto de la sentencia de segunda instancia	Respecto de la sentencia de segunda instancia	Respecto de la sentencia de segunda instancia
¿Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de la partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.	La calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes, es de rango muy alta
¿Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho?	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.	La calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho, es de rango muy alta.
¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.	La calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, , es de rango muy alta

4.8. Principios éticos.

La realización del análisis crítico del objeto de estudio estará sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). El investigador asume estos principios, desde el inicio, durante y después del proceso de investigación; a efectos de

cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005). Se suscribirá una Declaración de Compromiso Ético, que se evidenciará como Anexo 3.

V. RESULTADOS

5.1. Resultados

Cuadro 1: Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión Alimenticia ; con énfasis en la calidad de la introducción y de la postura de las partes.

Parte expositiva de la sentencia de primera instancia	Evidencia Empírica (Parte Expositiva, 1ra instancia)	Parámetros	Calidad de la introducción, y de la postura de las partes					Calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7- 8]	[9- 10]		

Introducción	<p>EXPEDIENTE: 00402 -2013-0-2506-PJ-FC-01</p> <p>MATERIA : ALIMENTOS</p> <p>ESPECIALISTA: U.</p> <p>DEMANDADO: B.</p> <p>DEMANDANTE: A.</p> <p>Resolución Nro. Cinco Nuevo Chimbote, Veintiuno de enero Del año Dos Mil Catorce</p> <p>I.- PARTE EXPOSITIVA</p> <p>1. Con escrito de folios 05 a 08, doña A., interpone demanda de alimentos contra B. solicitando que el emplazado acuda con una pensión de alimentos ascendente S/. 1,000.00 Nuevos Soles a favor de su menor hijo C., sustenta su pensión, que le demandado, producto de su relación extramatrimonial con el demandado han procreado a C de 9 años de edad, sin embargo, el emplazado no cumple con su obligación de padre desde el año 2006, alegando que el padre</p>	<p>1.Evidencia la individualización de la sentencia. (El encabezamiento indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición). Si cumple</p> <p>2.Evidencia el asunto (Indica el planteamiento de las pretensiones - el problema sobre lo que se decidirá). Si cumple.</p> <p>3.Evidencia la individualización de las partes (Individualiza al demandante y al demandado, y en los casos que corresponde, también, al tercero legitimado). Si cumple.</p> <p>4.Evidencia el saneamiento del proceso (Explicita tener a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar) Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos.</i> Si cumple</p>					X							
--------------	--	---	--	--	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--

Postura de las partes	<p>del menor es transportista lo que le permite obtener ingresos económicos mensual superior a los S/. 3,000.00 Nuevos Soles y pese a ello no acude con el pago de pensión de alimentos a favor de su menor hijo, quien se encuentra en etapa escolar por lo que solventar dicho gastos por ella sola deviene en una imposibilidad de brindar la alimentación adecuada, siendo que el demandado posee solvencia económica suficiente para pasar una pensión alimenticia para cubrir los gastos de alimentos para su hijo; sin embargo se encuentra renuente con su obligación de padre, negándole los derechos de educación recreación y otros, y está atentando contra la propia existencia de su menor hijo, toda vez que el derecho de alimentos es indispensable para que los menores se desarrollen dentro de la cada día se incrementan por el desarrollo biológico del mismo, sus requerimientos aumentan, al igual sus necesidades para su alimentación. Vestidos, medicina, todo ello aunados a que su hijo se encuentra en pleno desarrollo, físico, emocional de formación para la vida, Fundamenta jurídicamente y ofrece medios probatorios.</p> <p>2. Admitida la demanda con resolución número uno de folios 09, en la vía de proceso único, se corre traslado de la misma al demandado don B, quien cumple con absolver el traslado conforme al escrito de folios 30-36, por la cual manifiesta ser cierto que con la demandante mantuvieron relación convivencial y producto de ello procreamos a nuestro menor hijo C, pero no es cierto que mi persona no viene cumpliendo con la obligación de padre, si no a lo contrario siempre he venido cumpliendo con mi obligación y deber de padre, que desde el 2008 fecha en que la demandante abandono el hogar y se llevó a su menor hijo cuando tenía 5 años, siendo totalmente falso que sea</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple. 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple. 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple. 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. No cumple. 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje es asequible al conocimiento, su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. No excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Si cumple. 										10
------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	----

LECTURA. El cuadro 1, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes, que fueron de rango: Muy alta y alta, respectivamente.

Cuadro 2. Calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho.

Parte considerativa de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13- 16]	[17- 20]

Motivación de los hechos	<p>II .- PARTE CONSIDERATIVA</p> <p>Petitorio PRIMERO: Es materia de pronunciamiento por parte de este órgano jurisdiccional, el proceso de alimentos interpuesto por doña A, en la que solicita que el emplazado acuda con una pensión de alimentos, en un monto equivalente S/.1,000.00 nuevos soles de sus remuneraciones, que percibe por todo concepto de transportista.</p> <p>Finalidad del proceso SEGUNDO: En principio, debe tenerse en cuenta que la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, de conformidad con el artículo III del título preliminar del código procesal civil, dentro de un debido proceso como garantía constitucional.</p> <p>Asimismo, es preciso tener en cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante órgano público específicamente instituido para satisfacerla) Legitimidad e interés para obrar y competencia del juzgado de paz letrado TERCERO: Con la copia del documento nacional de identidad a folios 02 y la partida de nacimiento de folios 03,</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i> Si cumple.</p>										
--------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

<p>la demandante ha acreditado indubitablemente su identidad, capacidad, interés y legitimidad para obrar, de conformidad con lo previsto en el artículo VI del título preliminar del código civil y el artículo 58° del código procesal civil; por otro lado, la demandante domicilia la en Jr. José Carlos Mariátegui N°324, del distrito de nuevo Chimbote; por lo que este juzgado resulta competente para conocer el presente proceso, conforme lo prevé artículo 24 inciso 3 del código procesal civil.</p>	<p>Los alimentos como derecho humano fundamental CUARTO: No debemos obviar también la estrecha vinculación que tienen los alimentos con el derecho al libre desarrollo y a la educación, consagrados en el inciso 1 del artículo 2 y el artículo 13 de la constitución política del Perú. Por el primero comprendemos la oportunidad que debe brindársele a la persona de poseer las herramientas necesarias para obtener un empleo mediante el cual se perciba una retribución suficiente para llevar una vida decorsa, poseer una vivienda, disfrutar de un equilibrio emocional logrado a través del afecto proveniente de su entorno familiar y social, tener un adecuado nivel de educación, dispones de tiempo libre para dedicarse a los placeres de la vida y a los goces familiares y que le permita lograr el bienestar para él y su familia. QUINTO: El artículo 6° de la constitución política del Perú ha señalado en su segundo párrafo que “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos...” derecho fundamental que ha alcanzado desarrollo normativo en el artículo 472° del código civil que indica: “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento,</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)</i> <i>(Vigencia en cuánto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente)</i>. Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i> Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad)</i>. Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo)</i>. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)</i>. Si cumple.</p>	43	X	20
---	---	---	----	---	----

LECTURA. El cuadro 2, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia fue de rango: Muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: Muy alta, y muy alta respectivamente.

Cuadro 3. Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia sobre fijación de pensión Alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión.

Parte resolutive de la sentencia de primera instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]		

Aplicación del Principio de Congruencia	<p>III- DECISION</p> <p>Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los artículos 235 y 475 del código civil, artículos 92 y 93 del código de los niños y adolescentes, y artículos 57 de la ley organiza del poder judicial, y con criterio de conciencia que la ley autoriza, el señor juez del juzgado de paz letrado de nuevo Chimbote, impartiendo justicia a nombre de la nación: FALLO declarando FUNDADA EN PARTE la demanda DE ALIMENTOS interpuesta por A; en consecuencia, ORDENO: Al demandado B, acuda a su hijo C., con la pensión alimenticia mensual y adelantada equivalente S/.275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES), cantidad que será endosada x favor de doña A, en representación de su menor hijo y exigible a partir del día siguiente de la notificación con la demanda, esto es, desde el 27 de agosto del 2013, mas sus intereses legales que hayan generado, sin costas y con costos. Se le hace de conocimiento</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas. (No se extralimita/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad (<i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas</i>). Si cumple</p>					X				1 0
--	--	--	--	--	--	--	----------	--	--	--	----------------

Descripción de la decisión	<p>al obligado, que en caso de incumplimiento al pago de las pensiones alimenticias es proclive a ser declarado deudor alimentario moroso, y procederse conforme a los alcances de la ley N°28970 – Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos. Consetida o Ejecutoriada que sea la presente resolución, ARCHIVASE los de la materia en el modo y forma de ley.</p> <p>Al escrito de la demandante de fecha 13 de diciembre del 2013, ESTESE a la presente sentencia.</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple.</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple.</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>					X				
-----------------------------------	--	---	--	--	--	--	----------	--	--	--	--

LECTURA. El cuadro 3, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

<p style="text-align: center;">Postura de las partes</p>	<p>pensión en la suma de doscientos y cinco nuevos soles mensuales.</p> <p><u>El apelante expone los siguientes fundamentos de agravio:</u></p> <p>1-Que en la sentencia se ha minimizado cada prueba presenta por su patrocinado, al referir el juez que la declaración jurada es solo un documento referencial y no es determinante para crear certeza; que las recetas médicas no son pruebas idóneas para acreditar la enfermedad de gastritis crónica que le tiene postrado en una cama.</p> <p>2-Agrega que su patrocinado tiene carga familiar con un hijo de 01 año y 08 meses de edad.</p> <p>3-Que su persona no es un trabajador dependiente y menos percibe un sueldo fijo mensual.</p> <p>4-Que no se ha fijado una pensión acorde a las posibilidades del obligado.</p> <p>Que tramitado el recurso conforme a ley, se recibió el dictamen fiscal que obra a folios ochenta y uno, se señaló vista de la cusa el mismo que se llevó a cabo conforme constata en la certificación de folios noventa y dos, siendo el estado el de resolver, se expide la presente resolución</p>	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/<i>la consulta</i> (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). No cumple.</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/<i>la consulta</i>. No cumple.</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/<i>de quien ejecuta la consulta</i>. Si cumple.</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple.</p>												8			
--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--

LECTURA. El cuadro 4, revela que la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la introducción, y la postura de las partes que fueron de rango: alta y mediana, respectivamente.

Cuadro 5. Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión Alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de motivación de los hechos y la motivación del derecho.

Parte considerativa de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la motivación de los hechos y el derecho					Calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			2	4	6	8	10	[1 - 4]	[5 - 8]	[9 - 12]	[13 - 16]	[17 - 20]		

Motivación de los hechos	<p>FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA:</p> <p>PRIMERO: Que, el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine la solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produce agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente.</p> <p>SEGUNDO: Que del análisis de la demanda se verifica que doña A solicita alimentos para su menor hijo C de nueve años de edad, que percibe dos B como transportista.</p> <p>TERCERO: Que el monto de la pensión alimenticia se señala en bale a dos supuestos concurrentes de carácter normativo, prevista en el artículo 481° del código civil, esto es: Las necesidades de quien los pide y las posibilidades del obligado; además se debe tener en cuenta las circunstancias que envuelven a ambas partes, acreedor y deudor y especialmente a lo que pasa con este último, lo que se infiere que para fijarlos el juez debe emprender una intensa actividad valorativa teniendo a la vista todas alegaciones y pruebas presentadas por ambas partes e incorporando otras pruebas si las ofrecidas no le</p>	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadados. <i>(Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).</i>Si cumple.</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. <i>(Se realiza el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se ha verificado los requisitos requeridos para su validez).</i>Si cumple.</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. <i>(El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examina todos los posibles resultados probatorios, interpreta la prueba, para saber su significado).</i> Si cumple.</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. <i>(Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).</i>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>										
---------------------------------	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

X

Motivación del derecho	<p>genera convicción, todo esto con la finalidad de emitir un pronunciamiento ajustada a la realidad de los hechos y poner fin a un conflicto de intereses y lograr la paz en justicia, finalidad axiológica de todo proceso judicial.</p> <p>CUARTO: Que, en lo relativo al primer citado en el considerado supra, el a que realiza un acertado análisis respecto al estado de necesidad del menor hijo de la demandante; sin embargo este hecho debe concordarse con el segundo criterio, relativo a la posibilidad económica del obligado y sobre todo a su condición de transportista según ha señalado la accionante.</p> <p>QUINTO: Que resulta necesario indicar que se encuentra acreditado en autos que el emplazado se dedique a la actividad de transportista, al contrario, en la declaración jurada de folios 17 el emplazado declara que realiza trabajos eventuales de músico percibieron la suma de ochocientos nuevos soles, declaración que por cierto hay que valorarlo con mucha reserva por cuanto es una declaración unipersonal, voluntaria, emitido en un contexto en el cual ha sido demandado por alimentos y siendo que el monto de sus ingresos resulta ser un factor importante para imponerle la obligación alimentaria resulta más que evidente que pretenda morigerarla.</p> <p>SEXTO: De otro lado, se encuentra debidamente acreditado que el demandado tiene carga familiar con un hijo menor de edad de nombre D. nacido el 20 de Diciembre del año 2011 y resulta evidente que este menor también tiene necesidades que deben ser satisfechas por el demandado, por lo que los ingresos que percibe debe dirigirse a solventar las necesidades materiales del hijo de la demandante, del hijo del emplazado y del suyo propio, razón por el cual debe reajustarse razonablemente del monto dispuesto en la</p>	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente).</i></p> <p>Si cumple.</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez)</i></p> <p>Si cumple.</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).</i></p> <p>Si cumple.</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).</i></p> <p>Si cumple.</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas).</i></p> <p>Si cumple.</p>						X				20
------------------------	---	--	--	--	--	--	--	---	--	--	--	----

LECTURA. El cuadro 5, revela que la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia fue de rango muy alta. Se derivó de la calidad de la motivación de los hechos, y la motivación del derecho, que fueron de rango: muy alta y muy alta; respectivamente.

Cuadro 6: Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia sobre pensión de fijación Alimenticia; con énfasis en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y de la descripción de la decisión.

Parte resolutive de la sentencia de segunda instancia	Evidencia empírica	Parámetros	Calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión					Calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia						
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		
			1	2	3	4	5	[1 - 2]	[3 - 4]	[5 - 6]	[7 - 8]	[9 - 10]		

<p>Aplicación del Principio de Congruencia</p>	<p>RESOLUCIÓN. –</p> <p>Por las consideraciones expuestas: CONFIRMARON la sentencia contenida en la Resolución número Cinco de fecha Veintiuno de Enero del año dos mil Catorce y que obra de folios cincuenta y nueve al sesenta y cinco, el mismo que declara FUNDADA EN PARTE la demanda y</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o los fines de la consulta. <i>(Es completa)</i> Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ o la consulta (No se extralimita)/<i>Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado</i>). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencian claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas)</i>. Si cumple.</p>					<p>X</p>				
---	---	--	--	--	--	--	-----------------	--	--	--	--

Descripción de la decisión		<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>										10
-----------------------------------	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	-----------

LECTURA. El cuadro 6, revela que la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia fue de rango: alta. Se derivó de la calidad de la aplicación del principio de congruencia, y la descripción de la decisión, que fueron de rango: Muy Alta; respectivamente.

El cuadro 7. Revela que la calidad de la sentencia de primera instancia sobre fijación pensión Alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia								
			Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy alta				
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]				
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	9	[9 - 10]	Muy alta						40	
									X	[7 - 8]							Alta
		Postura de las partes							X	[5 - 6]							Mediana
										[3 - 4]							Baja
										[1 - 2]							Muy baja
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[17 - 20]	Muy alta							
							X		[13 - 16]	Alta							
		Motivación del derecho					X		[9- 12]	Mediana							
							X		[5 -8]	Baja							
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	10									
							X		[9 - 10]	Muy alta							
									[7 - 8]	Alta							

		Descripción de la decisión				X		[5 - 6]	Mediana				
--	--	----------------------------	--	--	--	---	--	---------	---------	--	--	--	--

Cuadro 8. Calidad de la sentencia de segunda instancia sobre fijación de pensión Alimenticia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes.

Variable en estudio	Dimensiones e la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de segunda instancia							
			Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy Alta		Muy baja	Baja	Media na	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		[1 -8]	[9 -16]	[17 -24]	[25-32]	[33 - 40]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción				X		8	[9 - 10]	Muy alta					37	
		Postura de las partes				X		[7 - 8]	Alta							
						X		[5 - 6]	Mediana							
						X		[3 - 4]	Baja							
	Parte considerativa	Motivación de los hechos		2	4	6	8	10	20	[17 - 20]						Muy alta
								X	[13 - 16]	Alta						
		Motivación del derecho						X	[9- 12]	Mediana						
								X	[5 -8]	Baja						
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia		1	2	3	4	5	9	[1 - 4]						Muy baja
							X		[9 - 10]	Muy alta						
							X		[7 - 8]	Alta						

		Descripción de la decisión					X		[5 - 6]	Mediana					
									[3 - 4]	Baja					

5.2. Análisis de los resultados

Los resultados de la investigación revelaron que la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Alimentos, en el expediente N° 2013- 00402-0-2506-JP-FC-01, del distrito judicial del santa – Chimbote. 2019, ambas fueron de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7 y 8).

Respecto a la sentencia de primera instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por el Juzgado de Paz Letrado de la ciudad de Chimbote, del Distrito Judicial del Santa (Cuadro 7).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: muy alta, respectivamente (Cuadros 1, 2 y 3).

Respecto a estos hallazgos, puede afirmarse su proximidad a los parámetros previstos en las normas del artículo 119 y 122 inciso uno y dos del Código Procesal Civil (Sagástegui, 2003), en el cual está previsto los requisitos que debe tener una sentencia, en la parte inicial, que comprende en las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas. Las fechas y las cantidades se escriben con letras. Además los actos procesales impulsa el proceso.

1.- La calidad de su parte expositiva de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango muy alta y alta, respectivamente (Cuadro 1).

La calidad de la introducción, que fue de rango muy alta; es porque se hallaron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Asimismo, la calidad de postura de las partes que fue de rango muy alta; porque se hallaron 5 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver; la claridad; y explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada.

Respecto a estos hallazgos, puede afirmarse su proximidad a los parámetros previstos en las normas del artículo 119 y 122 inciso uno y dos del Código Procesal Civil (Sagástegui, 2003), en el cual está previsto los requisitos que debe tener una sentencia, en la parte inicial, que comprende en las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas. Las fechas y las cantidades se escriben con letras. Además los actos procesales impulsa el proceso.

2. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó; en base a los resultados de la calidad de la motivación de los hechos y la motivación del derecho, donde ambas fueron de rango muy alta (Cuadro 2).

Respecto a la motivación de los hechos se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

El hecho de evidenciar que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, evidenció todos los parámetros planteados en el presente trabajo de investigación, permite afirmar su proximidad a los parámetros previstos en el artículo 122 inciso tres del Código Procesal Civil en el cual está previsto la mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o normas aplicables en cada punto.

3. La calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó en base a los resultados de la calidad, de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 3).

En la aplicación del principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Por su parte, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

Estos hallazgos, revelan que todos los parámetros planteados en el presente trabajo de investigación, permite afirmar su proximidad a los parámetros previstos en el artículo 122 inciso cuatro, cinco y seis del Código Procesal Civil en el cual está previsto; la expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos

los puntos controvertidos; el plazo para su cumplimiento y la condena de pago de costos y costas.

Respecto a la sentencia de segunda instancia:

Su calidad, fue de rango muy alta, de acuerdo a los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales, pertinentes, planteados en el presente estudio; fue emitida por 2° Juzgado Mixto: perteneciente al Distrito Judicial del Santa – Chimbote (Cuadro 8).

Asimismo, su calidad se determinó en base a los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive, que fueron de rango: mediana, muy alta, y muy alta, respectivamente (Cuadros 4, 5 y 6).

4. La calidad de su parte expositiva fue de rango mediana. Se determinó con énfasis en la introducción y la postura de las partes, que fueron de rango alta y muy baja, respectivamente (Cuadro 4).

En la introducción, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró.

Asimismo en la postura de las partes, se encontró 1 de los 5 parámetros: la claridad; mientras que 4: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación; y evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante o explícita el silencio o inactividad procesal, no se encontraron.

En los siguientes hallazgos, puede afirmarse su proximidad a los parámetros previstos en las normas del artículo 119 y 122 inciso uno y dos del Código Procesal Civil, en el cual está previsto los requisitos que debe tener una sentencia, en la parte inicial, que comprende en las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean

abreviaturas. Las fechas y las cantidades se escriben con letras. Además los actos procesales impulsa el proceso.

5. La calidad de su parte considerativa fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, que fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 5).

En la motivación de los hechos, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Asimismo, en la motivación del derecho, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad En la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, evidenció todos los parámetros planteados en el presente trabajo de investigación, permite afirmar su proximidad a los parámetros previstos en el artículo 122 inciso tres del Código Procesal Civil en el cual está previsto la mención sucesiva de los puntos sobre los que versa la resolución con las consideraciones, de los fundamentos de hecho que sustentan la decisión, y los respectivos de derecho con la cita de la norma o normas aplicables en cada punto.

6. Respecto a la calidad de su parte resolutive fue de rango muy alta. Se determinó con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que fueron de rango alta y muy alta, respectivamente (Cuadro 6)

En cuanto al, principio de congruencia, se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el

pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Finalmente, en la descripción de la decisión, se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.

De acuerdo a la parte resolutive, describe que todos los parámetros planteados en el presente trabajo de investigación, afirma su proximidad a los parámetros previstos en el artículo 122 inciso cuatro, cinco y seis del Código Procesal Civil en el cual está previsto; la expresión clara y precisa de lo que se decide u ordena, respecto de todos los puntos controvertidos; el plazo para su cumplimiento y la condena de pago de costos y costas.

VI. CONCLUSIONES

Se concluyó que la calidad de las sentencias de primera instancia y segunda instancia sobre Alimentos en el expediente N° 2013-00402-0-2506-JP-FC-01, del distrito judicial del Santa – Nuevo Chimbote. 2019, de la ciudad de fueron de rango muy alta y alta, respectivamente, conforme a los Parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente Estudio (Cuadro 7 y 8).

6.1. En relación a la calidad de la sentencia de primera instancia

Se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 7).

Fue emitida por el Juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote, donde se resolvió: FUNDADA en parte con una pensión Alimenticia de Doscientos Setenta y Cinco Nuevos Soles a favor del menor.

Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango muy alta (Cuadro 1).

Para comenzar, la calidad de la introducción fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; los aspectos del proceso; y la claridad.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango alta; porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los

cuales se va resolver; y la claridad; mientras que 1: explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos de la parte demandante y de la parte demandada, no se encontró.

Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho, fue de rango muy alta (Cuadro 2).

En primer lugar, la calidad de motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su Contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

En segundo lugar, la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones de las partes, del caso concreto; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 3).

Para comenzar, la calidad de la aplicación del principio de congruencia fue de rango alta, porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitada; el pronunciamiento evidencia resolución nada más que de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; y la claridad;

mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Por otro lado, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena, el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración; y la claridad.

6.2. En relación a la calidad de la segunda instancia

Se determinó que su calidad fue de rango muy alta, conforme a los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, aplicados en el presente estudio (Cuadro 8).

Fue emitida por el Juzgado de 2º Juzgado Mixto, donde se resolvió:

Se CONFIRMO la sentencia contenida en la Resolución Número Cinco, y se REFORMÓ el monto de Pensión de Alimentos en Doscientos Veinticinco Nuevos Soles.

Se determinó que la calidad de su parte expositiva con énfasis en la introducción y la postura de las partes, fue de rango mediana (Cuadro4).

En cuanto a la calidad de la introducción fue de rango alta; porque en su contenido se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; y la claridad; mientras que 1: los aspectos del proceso, no se encontró.

Asimismo, la calidad de la postura de las partes fue de rango muy baja, porque en su contenido se encontró 1 de los 5 parámetros: la claridad; mientras que 4: evidencia el objeto de la impugnación; explícita y evidencia congruencia con los fundamentos

fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación; evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación; y evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante o explicita el silencio o inactividad procesal, no fueron encontrados.

Se determinó que la calidad de su parte considerativa con énfasis en la motivación de los hechos y la motivación del derecho fue de rango muy alta (Cuadro 5).

En cuanto a la calidad de la motivación de los hechos fue de rango muy alta; porque en su contenido, se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados; las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas; las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta; las razones evidencian aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; y la claridad.

Por su parte, la calidad de la motivación del derecho fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones; las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas; las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales; las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; y la claridad.

Se determinó que la calidad de su parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, fue de rango muy alta (Cuadro 6).

Respecto a la calidad del principio de congruencia fue de rango alta; porque se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente formuladas en el recurso impugnatorio; el contenido el pronunciamiento evidencia resolución, nada más que de las pretensiones ejercitadas en el recurso impugnatorio; el pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en

segunda instancia; y la claridad; mientras que 1: el pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente, no se encontró.

Finalmente, la calidad de la descripción de la decisión fue de rango muy alta; porque en su contenido se encontraron los 5 parámetros previstos: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde el derecho reclamado; el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara de la exoneración de las costas y costos del proceso, y la claridad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Aguirre, J. & Peña, D. LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS NCPP. Blog de procesal Civil: Rioja, Recuperado de:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/02/los-medios-impugnatorios/>

Arenas, L. & Ramírez, B. (2009, octubre): *La argumentación jurídica en la sentencia [en línea].En, Contribuciones a las Ciencias Sociales.*
Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/06/alrb.pdf>

Asociación Peruana De Investigación De Ciencias Jurídicas (2010). *Derecho Procesal Civil*. Tomo I. Perú – Lima. Editorial: Ediciones Legales.

BLOG LIBERTAD O SOCIALISMO. *La deteriorada administración de justicia en Chile.* Recuperado de: <http://cardenaldo.blogspot.pe/2013/02/la-deteriorada-administracion-de.html>

Bazan,I.(2018) calidad de la primera y segunda instancia de fijación de pensión alimenticia, recuperado en:
[http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5037/ALIMIENTOS CALIDAD BAZAN BRAVO DAVID TOMAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/5037/ALIMIENTOS%20CALIDAD%20BAZAN%20BRAVO%20DAVID%20TOMAS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

Cabanellas, G. *Diccionario De Derecho Usual*. Tomo V.

Carrión, J. (2007). *Derecho Procesal Civil*. Volumen II. Perú – Lima. Editorial: Grijley.

Escudero, C. (2018) calidad de la primera y segunda instancia de fijación de pensión alimenticia, recuperado en:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/7350/CALIDAD_ALIMENTOS_ESCUDERO_SALDARRIAGA_CARMEN_CLORINDA.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Fernando, M. *Derecho Procesal Civil*. Recuperado en:
<http://derechoprocalscivilenlinea.blogspot.pe/2010/11/la-jurisdccion.html>

Gaceta Jurídica (2007). *La Constitución Comentada*. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. T-II. (1ra. Edición). Lima: El Buho.

González, A. (2000) *La pluralidad en el proceso civil y comercial. Sujetos, Objetos y Procesos*; Prólogo de Carlos Eduardo Fenochietto. Buenos Aires: Editorial Astrea de Alfredo y Ricardo Depalma.

GUASP, J (1985) *la pretensión procesal*. Prólogo de Manuel Alonso Olea. 2da. Edición. Madrid: Editorial Civitas S.A.

Milton, P. (2019) calidad de primera y segunda instancia de fijación de pensión alimenticia, Recuperado en:
http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/14073/CALIDAD_ALIMENTOS_PINEDO_IGNACIO_MILTON_RENE.pdf?sequence=1&isAllowed=y&fbclid=IwAR1FzbQ8yzJqhvfmfO-T0ZB1NrV2NDf6Y6_y9osBdlPQJAVm9U0axun_6uIg

Placido, A. *Manual De Derecho De Familia*. Editorial: Gaceta Jurídica.

Quisbert, E (2006) *Apuntes Jurídicos*. Recuperado en:
<https://jorgemachicado.blogspot.pe/2009/11/dpc25.html>

Real Academia de la Lengua Española. (2001); *Diccionario de la Lengua Española*. Vigésima segunda edición. Recuperado de <http://lema.rae.es/drae/>

Rocco, U. (1969). *Tratado de derecho civil.* (vol. I) Bogotá – Buenos Aires. Editorial: Grijley.

Romo, J. (2008, Junio). *La ejecución de sentencias en el proceso civil como derecho a la Tutela Judicial Efectiva* [en línea]. Tesis de Maestría publicada. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/10334/79> (05.0.14).

Rosenberg, L. (2007). *Tratado de derecho procesal civil.* T. II. Lima, Perú: ARA EDITORES.

Santos, L (2015) *Reflexiones y Comentarios Jurídicos.* Recuperado en: http://www.estudiojuridicolingsantos.com/2013/09/demandaalimentosprocesounicoprocesosu_marisimo.html

Tafur, E. (2010). *Derecho Alimentario.* Perú – Lima. Editorial: Fecad.

Toris, R. (1999). *La Teoria General de Proceso Y Su Aplicacion Al Proceso Civil en Nayarit.* Recuperado de: <https://books.google.com.pe/books?id=4xfcP6n7h2cC&pg=PA278&dq=la+sentencia+e%20n+el+proceso+civil&hl=es&sa=X&ei=dy6XVNqOGIWegwSdwICABg&ved=0CD4Q6%20AEwBg#v=onepage&q=la%20sentencia%20en%20el%20proceso%20civil&f=false>

**A
N
E
X
O
S**

ANEXO 1

JUZGADO DE PAZ LETRADO – sede MBJ Nvo. Chimbote

EXPEDIENTE: 00402-2013.0.2506-JP-FC-01

MATERIA: ALIMENTOS

ESPECIALISTA: U.G.H.Z.

DEMANDADO:T.A.E.

DEMANDANTE:C.L.M.K.

Sentencia de primera

instancia

Resolución Nro. Cinco

Nuevo Chimbote, Veintiuno de

enero Del año Dos Mil Catorce

SENTENCIA: Vistos los actuados, el juez del juzgado de Paz Letrado de Nuevo Chimbote, a nombre de la Nación emite la siguiente Sentencia:

I.- ANTECEDENTES

Con escrito de folios 05 a 08, doña **A**, interpone demanda de alimentos contra **B** solicitando que el emplazado acuda con una pensión de alimentos ascendente S/. 1,000.00 Nuevos Soles a favor de su menor hijo **C**, sustenta su pensión, que le demandado, producto de su relación extramatrimonial con el demandado han

procreado a **M.S.E.T.C** de 9 años de edad, sin embargo, el emplazado no cumple con su obligación de padre desde el año 2006, alegando que el padre del menor es transportista lo que le permite obtener ingresos económicos mensual superior a los S/. 3,000.00 Nuevos Soles y pese a ello no acude con el pago de pensión de alimentos a favor de su menor hijo, quien se encuentra en etapa escolar por lo que solventar dicho gastos por ella sola deviene en una imposibilidad de brindar la alimentación adecuada, siendo que el demandado posee solvencia económica suficiente para pasar una pensión alimenticia para cubrir los gastos de alimentos para su hijo; sin embargo se encuentra renuente con su obligación de padre, negándole los derechos de educación recreación y otros, y está atentando contra la propia existencia de su menor hijo, toda vez que el derecho de alimentos es indispensable para que los menores se desarrollen dentro de la cada día se incrementan por el desarrollo biológico del mismo, sus requerimientos aumentan, al igual sus necesidades para su alimentación. Vestidos, medicina, todo ello aunados a que su hijo se encuentra en pleno desarrollo, físico, emocional de formación para la vida, Fundamenta jurídicamente y ofrece medios probatorios.

Admitida la demanda con resolución número uno de folios 09, en la vía de proceso único, se corre traslado de la misma al demandado don **B**, quien cumple con absolver el traslado conforme al escrito de folios 30-36, por la cual manifiesta ser cierto que con la demandante mantuvieron relación convivencial y producto de ello procreamos a nuestro menor hijo C, pero no es cierto que mi persona no viene cumpliendo con la obligación de padre, si no a lo contrario siempre he venido cumpliendo con mi obligación y deber de padre, que desde el 2008 fecha en que la demandante abandono el hogar y se llevó a su menor hijo cuando tenía 5 años, siendo totalmente falso que sea transportista, y que perciba un ingreso superior a los S/. 3,000.00 nuevos soles si no a lo contrario, se dedica a realizar trabajos de músico, en el manejo instrumental musical, por los cuales perciben mensual mente la suma de S/.7000.00 u S/800.00 nuevos soles, ingresos destinados para la manutención de sus dos menores hijos, mi convivencia y la compra de su medicina toda vez que sufre de gastritis crónico, alega asimismo que es totalmente falso que posea la solvencia económica suficiente y que cuenta con una carga familiar adicional al menor alimentista, como es su hijo D que a la fecha cuenta con 01 añitos y ocho meses de edad, y no obstante a ello ofrece abonar la suma de S/.150.00 nuevos soles en forma

mensual, teniendo en cuenta que tengo que afrontar la manutención de su bebe, de su convivente y además afrontar el gasto de medicina que actualmente consumo por sufrir de gastritis.

II – FUNDAMENTOS

Petitorio

PRIMERO: Es materia de pronunciamiento por parte de este órgano jurisdiccional, el con una pensión de alimentos, en un monto equivalente a S/.1,000.00 nuevos soles de sus remuneraciones, que percibe por todo concepto de transportista.

Finalidad del proceso

SEGUNDO: En principio, debe tenerse en cuenta que la finalidad del proceso judicial es resolver un conflicto de intereses o eliminar una incertidumbre, ambos con relevancia jurídica, de conformidad con el artículo III del título preliminar del código procesal civil, dentro de un debido proceso como garantía constitucional. Asimismo, es preciso tener en

cuenta que conforme a la doctrina más reciente, el proceso es concebido como el instrumento o mecanismo de que se vale el juzgador para la satisfacción de pretensiones (reclamaciones formalmente dirigidas por un miembro de la comunidad contra otro, ante órgano público específicamente instituido para satisfacerla)

Legitimidad e interés para obrar y competencia del juzgado de paz letrado

TERCERO: Con la copia del documento nacional de identidad a folios 02 y la partida de nacimiento de folios 03, la demandante ha acreditado indubitablemente su identidad, capacidad, interés y legitimidad para obrar, de conformidad con lo previsto en el artículo VI del título preliminar del código civil y el artículo 58° del código procesal civil; por otro lado, la demandante domicilia la en Jr. José Carlos Mariátegui N°324, del distrito de nuevo Chimbote; por lo que este juzgado resulta competente para conocer el presente proceso, conforme lo prevé artículo 24 inciso 3 del código procesal civil.

Los alimentos como derecho humano fundamental

CUARTO: No debemos obviar también la estrecha vinculación que tienen los alimentos con el derecho al libre desarrollo y a la educación, consagrados en el inciso 1 del artículo 2 y el artículo 13 de la constitución política del Perú. Por el primero comprendemos la oportunidad que debe brindársele a la persona de poseer las herramientas necesarias para obtener un empleo mediante el cual se perciba una retribución suficiente para llevar una vida decorsa, poseer una vivienda, disfrutar de un equilibrio emocional logrado a través del afecto proveniente de su entorno familiar y social, tener un adecuado nivel de educación, dispones de tiempo libre para dedicarse a los placeres de la vida y a los goces familiares...

“y que le permita lograr el bienestar para él y su familia.

QUINTO: El artículo 6° de la constitución política del Perú ha señalado en su segundo párrafo que “es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos...” derecho fundamental que ha alcanzado desarrollo normativo en el artículo 472° del código civil que indica: “se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia”. Siendo importante descartar que dicho derecho ha encontrado receptividad en el artículo 25 de la declaración universal de derechos humanos.

SEXTO: Para reclamar alimentos debe tener presente los siguientes requisitos: **1.La obligación establecida por la ley:** Tanto la constitución como las normas contenidas en el código civil y el, han reconocido a los alimentos como un derecho fundamental cuya

prestación es base para el derecho a la vida que el estado protege (Artículo 1 de la constitución política del Perú); **2.Estado de necesidad del alimenticia:** Entendido como la situación del alimentista (hijo) que no cuenta con la posibilidad de atender por si solo sus propias necesidades de subsistencia, sea porque no pese bienes económicos o rentas, o no cuente con profesión o actividad ocupacional que le

genere ingresos, o se halle incapacitado para trabajar por razón de enfermedad, estudios, invalidez o vejez. Y también el cumplimiento de los alimentos debe estar en condiciones de suministrarlos; y, **4.Fijacion de pensión proporcional:** La pensión de alimentos debe ser fijada en suma o porcentaje razonable, que guarde equiparidad con las posibilidades con que cuenta este para atenderlas y sobre todo las necesidades del alimentista, teniendo presente además sus ingresos económicos en caso se conozca dicha información.

SETIMO: El artículo cuatrocientos ochenta y uno del código civil, dispone que: “Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades de quien debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor. No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos”; aspectos que guardan congruencia con los puntos controvertidos fijados en audiencia única. **Análisis del caso en concreto:**

OCTAVO: Qué, a tenor de lo dispuesto en el artículo 92° del niño y adolescente se considera alimentos, lo necesario para el sustento, habitación, vestido, educación instrucción capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del posparto, dispositivo legal aplicable al presente caso.

NOVENO: Que, la función propia de la prueba es tomar convicción en el juez acerca de la existencia o inexistencia de los hechos discutidos por las partes, conforme lo dispone el artículo 188° del código procesal; medios probatorios que deben ser valorados en forma conjunta y razonada, tal y conforme lo establece el artículo 197° del código procesal civil, teniendo presente además que quien afirma un hecho debe probarlo a tenor de lo dispuesto el artículo 196° del cuerpo legado citado.

Estado de necesidad del menos alimentista

DECIMO: En relación a las necesidades del alimentista es de considerar que

conforme se desprende de su partida de nacimiento que obra a folios 03, en la actualidad C., cuenta con 09 años de edad, minoría de edad que le permite recurrir al órgano a través de su representante legal (madre) reclamando pensión de alimentos. Con las necesidades de sustento diario, aparecen la habitación, vestido, educación, asistencia médica, recreación del niño, como complemento para contribuir a su normal desarrollo, haciéndose presente que conforme avance en la edad los alimentistas van a requerir de instrucción y capacitación para el trabajo, conforme al artículo 92° de código de los niños y adolescente. No podemos dejar de mencionar que los niños a corta edad están expuestos a contraer enfermedades propias de la estación o de su estado de salud, siendo necesario que cuenten con una adecuada alimentación procurando que goce de buena salud. Todo ello engloba el estado de necesidad del alimentista que debe ser cautelado a través del presente proceso, y que presume ser en forma constante.

Posibilidades, obligaciones del demandado fijación de la pensión alimenticia

DECIMO SEGUNDO: El tener la condición de padre o madre genera la obligación de prestar alimentos a los hijos, derecho que se orienta a proteger la vida proyectándose a otorgar condiciones mínimas de desarrollo al menor, conservando con su salud y salvaguardando su proyecto de vida. Corresponden a ambos padres cumplir con sus deberes y al estado, a través de sus órganos jurisdiccionales, velar por el respeto de los alimentistas; de allí nace el sentido de responsabilidad, siendo inválidos los argumentos en sentido contrario que atentan lo constitucionalmente reconocido, más si de ellos depende la vida, salud, educación y capacitación para el trabajo de otros. Las dificultades físicas y económicas que afectan a los padres son posibles ser superadas; admitir lo contrario implicaría aceptar y ser parte de un comportamiento irresponsable, dejando al desamparo a los niños y adolescentes.

DECIMOS TERCERO: La accionante en su escrito de demanda sostiene que el demandado goza de buenos ingresos económicos como transportistas percibiendo buenos ingresos de S/.3000.00 nuevos soles mensuales, y pose a ello no acude con el pago de la pensión de alimentos a favor de su menor hijo sin embargo no ha demostrado con prueba alguna este alegato.

DECIMO CUARTO: Por su parte el demandado, en su escrito de contestación de demanda, sustenta que en la actualidad se desempeña realizando trabajos de música en diferentes grupos y sus ingresos mensuales ascienden aproximadamente a S/. 700.00 a

S/.800.00 nuevos soles, para la cual acompaña declaración jurada de ingresos económicos que obra de folios 17 de autos. Documentos que es solo referencial para el juzgado, toda vez que no es determinante para crear certeza sobre los hechos que alegan las partes procesales, siendo este documento valorado en forma prudencial y racional conjuntamente con los demás medios probatorios aportados por las partes procesales; en cuanto a la enfermedad de la gastritis crónica que alega sufrir. En autos el demandado no ha ofrecido medio probatorio idóneo como es el diagnóstico médico suscrito por el profesional competente, siendo que solo ha ofrecido dos recetas médicas por productos farmacéuticos, lo cuales no son suficiente para crear certeza en el juzgador que el demandado tenga esta enfermedad; a los recibos de giros de dinero de fecha anterior a la interposición de la demanda estos se tienen presente, no incidiendo sobre el fondo de la pretensión.

Fijación del monto de la pensión alimenticia

DECIMO QUINTO: Al momento de fijar los alimentos, el juez debe tener en cuenta: a) las necesidades de quien los pide y b) las posibilidades de quien debe darlos. En cuanto al primer supuesto como se ha expuesto el estado del menor se presume (dar por cierto algo que es probable), por lo tanto, no es necesario demostrar el estado de necesidad de la menor. En cuanto al segundo supuesto debe verificarse si el demandado está en condiciones de acudir a la menor alimentista con la pensión que se demanda, esto es, que el juez debe considerar las circunstancias personales del demandado y las obligaciones que deba cumplir

DECIMO SEXTO: Atendiendo a la naturaleza de la pretensión contenida en la demanda debe ponderarse las necesidades de la alimentista por estar de por medio también la protección del derecho a la vida, atribuyéndose al demandado su cumplimiento porque: **1.**Es el padre del menor; **2.**No se encuentra imposibilitado de

trabajar; **3.** Si demuestra carga familiar adicional (hijo de acuerdo al acta de nacimiento de folios 15), y **4.** Los recursos económicos no resultan determinantes para fijar el monto de la pensión, pues la norma nos hace referencia a las posibilidades con las que cuenta el obligado, encontrándose dentro de ellas las posibilidades de

DECIMO SETIMO: En tal sentido, al haber quedado demostrado la obligación legal del demandado, mas no sus ingresos económicos que percibe, el juez debe de fijar en forma prudencial los alimentos, esto es que a su criterio este dentro de las posibilidades del demandado, conforme se ha expuesto en la ejecutoria suprema recaída en el expediente N°3065 . 1998- Junín. Siendo así, corresponde fijar la pensión alimenticia, en una cantidad razonable de S/.275.00 nuevos soles mensuales, monto que permitirá contribuir en los gastos de alimentación, capacitación para el trabajo y otros que debe afrontar el alimentista, dejándose también sentado que la obligación de trabajo y otros que debe afrontar a ambos padres, a raíz de la comprensibilidad, **esto es, ambos padres e igualdad de condiciones deben contribuir en la formación, manutención y cuidado de sus hijos.**

III- DECISION

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con los artículos 235 y 475 del código civil, artículos 92 y 93 del código de los niños y adolescentes, y artículos 57 de la ley organiza del poder judicial, y con criterio de conciencia que la ley autoriza, el señor juez del juzgado de paz letrado de nuevo Chimbote, impartiendo justicia a nombre de la nación: **FALLO** declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda **DE ALIMENTOS** interpuesta por **C.L.M.K**; en consecuencia, **ORDENO:** Al demandado **B** acuda a su hijo **C** con la pensión alimenticia mensual y Adelantada equivalente **S/.275.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CIENTO Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, cantidad que será endosada x favor de doña **A**, en representación de su menor hijo y exigible a partir del día siguiente de la notificación con la demanda, esto es, desde el 27 de agosto del 2013, mas sus intereses legales que hayan generado, sin costas y con costos. Se le hace de conocimiento al obligado, que en caso de incumplimiento al pago de las pensiones alimenticias es proclive a ser

declarado deudor alimentario moroso, y procederse conforme a los alcances de la ley N°28970 – Ley que crea el registro de deudores alimentarios morosos. Consetida o

Ejecutoriada que sea la presente resolución, **ARCHIVASE** los de la materia en el modo y forma de ley. Al escrito de la demandante de fecha 13 de diciembre del 2013, **ESTESE** a la presente sentencia.-----

2° JUZGADO MIXTO – Sede MBJ Nvo. Chimbote

EXPEDIENTE: 00402-2013-0-2506

MATERIA: ALIMENTOS

JUEZ: E

ESPECIALISTA:F

DEMANDANTE:A

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

RESOLUCION NUMERO DIEZ

Nuevo Chimbote, veintiséis de
agosto Del año dos mil catorce

ANTECEDENTES: Resulta que don B a través de si abogada interpone recurso impugnatorio de apelación contra la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha veintiuno de enero del año dos mil catorce expedido por el señor juez del juzgado de paz letrado de nuevo Chimbote que declara fundada en parte la demanda de alimentos y fija el monto de la pensión en la suma de doscientos y cinco nuevos soles mensuales.

El apelante expone los siguientes fundamentos de agravio:

Que en la sentencia se ha minimizado cada prueba presenta por su patrocinado, al referir el juez que la declaración jurada es solo un documento referencial y no es determinante para crear certeza; que las recetas médicas no son pruebas idóneas para acreditar la enfermedad de gastritis crónica que le tiene postrado en una cama.

1. Agrega que su patrocinado tiene carga familiar con un hijo de 01 año y 08 meses de edad.
2. Que su persona no es un trabajador dependiente y menos percibe un sueldo fijo mensual.
3. Que no se ha fijado una pensión acorde a las posibilidades del obligado.

Que tramitado el recurso conforme a ley, se recibió el dictamen fiscal que obra a folios ochenta y uno, se señaló **vista de la causa** el mismo que se llevó a cabo conforme consta en la certificación de folios noventa y dos, siendo el estado el de resolver, se expide la presente resolución.

FUNDAMENTOS DE LA SENTENCIA

PRIMERO: Que, el recurso de apelación tiene por objeto que el órgano jurisdiccional superior examine la solicitud de parte o de tercero legitimado, la resolución que le produce agravio, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente. **SEGUNDO:** Que del análisis de la demanda se verifica que doña A solicita alimentos para su menor hijo C de nueve años de edad, que percibe dos B como transportista.

TERCERO: Que el monto de la pensión alimenticia se señala en base a dos supuestos concurrentes de carácter normativo, prevista en el artículo 481° del código civil, esto es: Las necesidades de quien los pide y las posibilidades del obligado; además se debe tener en cuenta las circunstancias que envuelven a ambas partes, acreedor y deudor y especialmente a lo que pasa con este último, lo que se infiere que para fijarlos el juez debe emprender una intensa actividad valorativa teniendo a la vista todas alegaciones y pruebas presentadas por ambas partes e incorporando otras pruebas si las ofrecidas no le genera convicción, todo esto con la finalidad de emitir un pronunciamiento ajustada a la realidad de los hechos y poner fin a un conflicto de intereses y lograr la paz en justicia, finalidad axiológica de todo proceso judicial.

CUARTO: Que, en lo relativo al primer citado en el considerado supra, el a que realiza un acertado análisis respecto al estado de necesidad del menor hijo de la demandante; sin embargo este hecho debe concordarse con el segundo criterio,

relativo a la posibilidad económica del obligado y sobre todo a su condición de transportista según ha señalado la accionante.

QUINTO: Que resulta necesario indicar que se encuentra acreditado en autos que el emplazado se dedique a la actividad de transportista, al contrario, en la declaración jurada de folios 17 el emplazado declara que realiza trabajos eventuales de músico percibieron la suma de ochocientos nuevos soles, declaración que por cierto hay que valorarlo con mucha reserva por cuanto es una declaración unipersonal, voluntaria, emitido en un contexto en el cual ha sido demandado por alimentos y siendo que el monto de sus ingresos resulta ser un factor importante para imponerle la obligación alimentaria resulta más que evidente que pretenda marigerarla.

SEXTO: De otro lado, se encuentra debidamente acreditado que el demandado tiene carga familiar con un hijo menor de edad de nombre D. nacido el 20 de Diciembre del año 2011 y resulta evidente que este menor también tiene necesidades que deben ser satisfechas por el demandado, por lo que los ingresos que percibe debe dirigirse a solventar las necesidades materiales del hijo de la demandante, del hijo del emplazado y del suyo propio, razón por el cual debe reajustarse razonablemente del monto dispuesto en la sentencia, sin que este hecho signifique afectar el derecho alimentario del menor hijo de la demandante **RESOLUCIÓN.-**

Por las consideraciones expuestas: **CONFIRMARON** la sentencia contenida en la Resolución número Cinco de fecha Veintiuno de Enero del año dos mil Catorce y que obra de folios cincuenta y nueve al sesenta y cinco, el mismo que declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda y **REFORMANDOLA** señalaron el monto de la pensión de alimentos en **DOSCIENTOS VEINTICINCO SOLES**; en los seguidos por A. con B sobre alimentos y devolvieron al Juzgado de origen.-

ANEXO 2

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	PARTE EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple</i></p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?. Si cumple</i></p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple</i></p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular; sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular; o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
			Postura de las partes	<p>1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple</p> <p>2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple</p> <p>3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple</p> <p>4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular; o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>
		Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es).Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto).Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos,</i></p>	

			<p><i>tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i></p>
	PARTE CONSIDERATIVA	Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. <i>(El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. <i>(El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. <i>(La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple</i></p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. <i>(El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i></p>
	PARTE RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. <i>(Es completa) Si cumple</i></p> <p>2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas <i>(No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple</i></p> <p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. <i>Si cumple</i></p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia <i>(relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad <i>(El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i></p>
		Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <i>Si cumple</i></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <i>Si cumple</i></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <i>Si cumple</i></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <i>Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>

Cuadro de Operacionalización de la Variable Calidad de Sentencia – Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
S E N T E N C I A	CALIDAD DE LA SENTENCIA	EXPOSITIVA	Introducción	<p>1. El encabezamiento evidencia: <i>la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc.</i> Si cumple</p> <p>2. Evidencia el asunto: <i>¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver.</i> Si cumple</p> <p>3. Evidencia la individualización de las partes: <i>se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso).</i> Si cumple</p> <p>4. Evidencia los aspectos del proceso: <i>el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar.</i> Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
			Postura de las partes	<p>1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple</p> <p>2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple</p> <p>3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple</p> <p>4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas.</i> Si cumple</p>
		CONSIDERATIVA	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)).Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez).Si cumple</p>

			<p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
	RESOLUTIVA	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor</p>

				<i>decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</i>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: <i>El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular; o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</i></p>

ANEXO 3

Instrumento de Recolección de datos

SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple

3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple

4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se

asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple
3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple
4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple/No cumple (marcar “si cumple”, siempre que todos los parámetros anteriores se hayan cumplido, caso contrario, “no cumple” – generalmente no se cumple –).
5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3.1. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple
2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. Si cumple
5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple
2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple
3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple
4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación/o (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple
2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. Si cumple
3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. Si cumple
4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbados. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a

validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad).Si cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).Si cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita)/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple.

ANEXO 4

CUADROS DESCRIPTIVOS DEL PROCEDIMIENTO DE RECOLECCIÓN, ORGANIZACIÓN, CALIFICACIÓN DE LOS DATOS Y DETERMINACIÓN DE LA VARIABLE

1. CUESTIONES PREVIAS

- ✚ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
- ✚ La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
- ✚ La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
- ✚ Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

- Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: *introducción y la postura de las partes.*
- Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: *motivación de los hechos y motivación del derecho.*
- Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: *aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.*

* **Aplicable:** *cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.*

- ✚ Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.
- ✚ Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.
- ✚ **De los niveles de calificación:** la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.
- ✚ **Calificación:**
 - De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no

cumple

- De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.
- De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

✚ Recomendaciones:

- Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.
- Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.
- Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.
- Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

✚ El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

✚ Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

2. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia.

La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1
Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

- ❖ El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión : Si cumple
- ❖ La ausencia de un parámetro se califica con la expresión : No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- ↑ Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- ↑ Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- ↑ La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- ↑ *Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.*

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva y parte resolutive

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión: ...	Nombre de la sub dimensión					X	10	[9 - 10]	Muy Alta
								[7 - 8]	Alta
	Nombre de la sub dimensión					X		[5 - 6]	Mediana
								[3 - 4]	Baja
								[1 - 2]	Muy baja

Ejemplo: 7, está indicando que la calidad de la dimensión, ... es alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, y, que son baja y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ↑ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.
- ↑ Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.
- ↑ Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.
- ↑ Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.
- ↑ El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad
- ↑ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.
- ↑ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de criterios de evaluación	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta
Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x 4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x 3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x 1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

- ↑ Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.
- ↑ El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.
- ↑ *La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.*
- ↑ *La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.*
- ↑ Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa.
- ↑ Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1)

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión	
		De las sub dimensiones							De la dimensión
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x 1=	2x 2=	2x 3=	2x 4=	2x 5=			
		2	4	6	8	10			
Parte	Nombre de la sub dimensión						[17 - 20]	Muy alta	

considerativa				X			14			
	Nombre de la sub dimensión				X			[13 - 16]	Alta	
									[9 - 12]	Mediana
									[5 - 8]	Baja
							[1 - 4]	Muy baja		

Ejemplo: 14, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad mediana y alta, respectivamente.

Fundamentos:

- ↑ De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.
- ↑ De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.
- ↑ Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.
- ↑ El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.
- ↑ El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.
- ↑ Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.
- ↑ La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

- [17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta
- [13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta
- [9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana
- [5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo.

La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1.

6. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA VARIABLE: CALIDAD DE LA SENTENCIAS

Se realiza por etapas

6.1. Primera etapa: con respecto a la sentencia de primera instancia

Examinar el cuadro siguiente:

Cuadro 6

Calificación aplicable a la sentencia de primera y segunda instancia

Variable	Dimensión	Sub dimensiones	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: calidad de la sentencia					
			Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta	
			1	2	3	4	5		[1 - 8]	[9 - 16]	[17 - 24]	[25-32]	[33 - 40]	
Calidad de la sentencia...	Parte expositiva	Introducción			X			[9 - 10]	Muy alta					40
		Postura de las				X		[7 - 8]	Alta					
								[5 - 6]	Mediana					
								[3 - 4]	Baja					

		partes						7	[1 - 2]	Muy baja						
Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	14	[17 -20]	Muy alta							
					X			[13-16]	Alta							
	Motivación del derecho							[9- 12]	Mediana							
								[5 -8]	Baja							
		X						[1 - 4]	Muy baja							
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4		5	9	[9 -10]	Muy alta					
					X		[7 - 8]	Alta								
							[5 - 6]	Mediana								
Descripción de la decisión						X	[3 - 4]	Baja								
							[1 - 2]	Muy baja								

Ejemplo: 30, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango alta, se deriva de los resultados de la

calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: alta, alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

↑ De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

↑ Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

- 1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.
- 2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.
- 3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.

- 4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.
- 5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

6.2. Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia
- La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

ANEXO 5

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor del presente trabajo de investigación titulado: “Calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre fijación de pensión alimenticia, expediente 00402-2013-0-2506-JP-FC-01, distrito judicial del Santa – Nuevo Chimbote, 2019; declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual.

Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación denominado: “*Análisis de sentencias de procesos culminados en los distritos judiciales del Perú, en función de la mejora continua de la calidad de las decisiones judiciales*”; dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea.

También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen.

Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios.

Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: Me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Chimbote, diciembre del año 2019.

Fiorella Brillith, Acosta Rojas
DNI N° 71454287